



Auto Familia No. 44

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	TERESITA JURADO RIVERA
DEMANDADO	LUIS ÁNGEL DÍAZ MONTOYA
RADICADO	2020-00035-00

La señora **TERESITA JURADO RIVERA**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de DIVORCIO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que pretende instaurar en contra del señor **LUIS ÁNGEL DÍAZ MONTOYA**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **TERESITA JURADO RIVERA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: *"...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso..."*.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **TERESITA JURADO RIVERA**, ello, a fin de proveer demanda de DIVORCIO -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL- que pretende instaurar en contra del señor **LUIS ÁNGEL DÍAZ MONTOYA**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

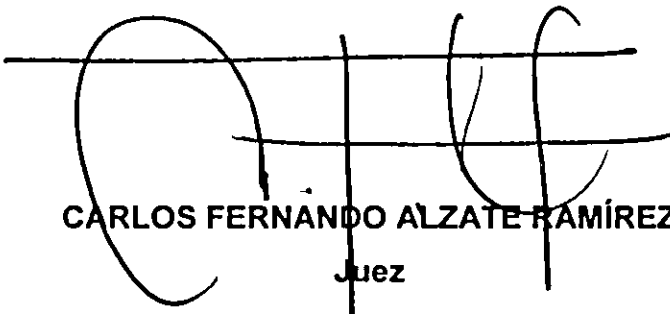
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **TERESITA JURADO RIVERA**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de DIVORCIO -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL- que pretende instaurar en contra del señor **LUIS ÁNGEL DÍAZ MONTOYA**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **TERESITA JURADO RIVERA**, se designa al doctor **RODRIGO OSPINA FRANCO** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE


CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez